



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Programa de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Abril de 2026

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2026
año de
**Margarita
Maza**

Juan Badiano No, 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx



Contenido

I. Glosario de términos comunes	1
II. Presentación	5
III. Marco Jurídico	7
IV. Objetivos del Programa	8
V. Responsabilidades dentro del Programa	9
VI. Alcance del Programa	11
VII. Política de Gestión de los Datos Personales	14
7.1 Inventario de tratamientos de datos personales	15
7.2 Cumplimiento de Obligaciones	18
7.2.1 Obligaciones TRANSVERSALES	19
7.2.2 Obligaciones relevantes en la etapa de OBTENCIÓN de los datos personales ..	21
7.2.3 Obligaciones relevantes en la etapa de USO de los datos personales	41
7.2.4 Obligaciones relevantes en la etapa de ELIMINACIÓN de los datos personales	63
7.2.5 Otras obligaciones	66
VIII. Revisiones y Auditorías	80
IX. Acciones para la Mejora Continua del Programa	85
X. Sanciones por Incumplimiento	87





I. Glosario de términos comunes

Área: Instancias del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, que dan tratamiento a datos personales a las que se les confieren atribuciones específicas en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Manual de Organización Específico y Manuales de Procedimientos Internos.

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva para determinar el grado de cumplimiento de los criterios preestablecidos para la misma.

Aviso de privacidad: Documento a disposición de la persona titular de la información de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para ésta. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Derechos ARCO: Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Persona Encargada: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización de la persona responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta de la persona responsable.

Evaluación de impacto en la protección de datos personales: Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o





plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de las personas titulares, así como los deberes de los responsables y las personas encargadas, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Secretaría: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

INC: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere





con motivo de sus funciones;

- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Portabilidad de datos personales: Prerrogativa del titular de obtener una copia de los datos que ha proporcionado al responsable del tratamiento en un formato estructurado que le permita seguir utilizándolos.

Programa: Programa de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y la persona encargada, dentro o fuera del territorio mexicano.

Responsable: Para efectos del presente programa, el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, de conformidad con el artículo 1, fracción XXVII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Revisión: Actividad estructurada, objetiva y documentada, llevada a cabo con la finalidad de constatar el cumplimiento continuo de los contenidos establecidos en este Programa.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de un evento y su consecuencia desfavorable.

Secretaría: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Sistema de gestión: Conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

Sistema de tratamiento: Conjunto de elementos mutuamente relacionados o que interactúan para realizar la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, en medios físicos o electrónicos.

Sujeto obligado: Para efectos del presente programa, el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Persona Titular: Sujeto a quien corresponden los datos personales.

Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la titular, del responsable o de la persona encargada.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro,





organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





II. Presentación

El Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto principal, en el campo de la atención de padecimientos cardiovasculares, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad; en ese sentido, el Instituto es responsable del tratamiento de los datos personales que le sean proporcionados para los fines antes descritos.

En relación con lo dispuesto en los artículos 24, fracciones I y II de la Ley General, y 47 de los Lineamientos Generales, se establece que entre las acciones que deberán realizar los responsables del tratamiento de datos personales para cumplir con el principio de responsabilidad, se encuentra la elaboración de políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable, así como destinar los recursos necesarios para la implementación de dichos programas y políticas.

El presente Programa de Protección de Datos Personales se encuentra basado en un sistema de gestión que permitirá proveer los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos del Instituto, para proteger de manera sistemática y continua los datos personales que se encuentran en su posesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General, un sistema de gestión es un conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

El sistema de gestión en el que se basa este Programa, desarrolla las siguientes fases: planificar, hacer, verificar y actuar (PHVA), de acuerdo con lo descrito a continuación:

PROCESO	Elemento	Fase del ciclo PHVA	Actividades
	Metas	Planificar	Identificar políticas, objetivos, riesgos, planes, procesos y procedimientos necesarios para obtener el resultado esperado por el responsable o encargado (meta).
	Medios de acción	Hacer	Implementar y operar las políticas, objetivos, planes, procesos y procedimientos establecidos en la fase anterior.
		Verificar	Evaluar y medir los resultados de lo implementado, a fin de verificar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión y el logro de la mejora esperada.
		Actuar	Adoptar medidas correctivas y preventivas en función de los resultados y de la revisión realizada, o de otra información relevante, para lograr la mejora continua.





ACTUAR

Adoptar medidas correctivas y preventivas en función de los resultados y de la revisión realizada, o de otra información relevante, para lograr la mejora continua.

VERIFICAR

Evaluar y medir los resultados de lo implementado, a fin de verificar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión y el logro de la mejora esperada.



PLANIFICAR

Identificar políticas, objetivos, riesgos, planes, procesos y procedimientos necesarios para obtener el resultado esperado por el responsable o encargado (meta).

HACER

Implementar y operar las políticas, objetivos, planes, procesos y procedimientos establecidos en la fase anterior.

El sistema de gestión desarrollado, atiende a lo dispuesto en la ISO/IEC 29100:2011 Information technology – Security techniques – Privacy framework.

Para la elaboración del presente documento, se identificaron las obligaciones que establecen la Ley General y los Lineamientos Generales, y a partir de ello, se definieron las acciones a seguir para su cumplimiento.





III. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF. 05/02/1917 y sus reformas).
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF. 20/03/2025 y sus reformas).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF. 20/03/2025).
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (DOF. 26/01/2018).
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 15/01/2026).

[Handwritten signature]





IV. Objetivos del Programa

El presente programa tiene los siguientes objetivos:

1. Proveer el marco de trabajo necesario para la protección de los datos personales en posesión del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez;
2. Cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como la normatividad que derive de los mismos;
3. Establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos que impliquen el tratamiento de datos personales, a efecto de protegerlos de manera sistemática y continua, y
4. Promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales, de manera preferente una vez que el programa se haya implementado de manera integral en el Instituto, o bien, cuando se estime pertinente la implementación de buenas prácticas en tratamientos específicos.





V. Responsabilidades dentro del Programa

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 78, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 47, segundo párrafo, 48 de los Lineamientos Generales, y 8 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, establecen que el Comité de Transparencia es la máxima autoridad en materia de protección de datos personales y tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, dicho órgano tendrá las siguientes funciones con relación a este programa:

- I. Elaborar, aprobar, coordinar y supervisar el Programa, en conjunto con las áreas técnicas que estime necesario involucrar o consultar;
- II. Proponer cambios y mejoras al Programa, a partir de la experiencia de su implementación;
- III. Dar a conocer el Programa al interior del Instituto;
- IV. Coordinar la implementación del Programa en las áreas del INC;
- V. Asesorar a las áreas en la implementación de este Programa, con el apoyo de las áreas técnicas que estime pertinente;
- VI. Presentar un informe anual al Director General, en el que se describan las acciones realizadas para cumplir con lo dispuesto por este Programa;
- VII. Supervisar la correcta implementación del Programa;
- VIII. Elaborar, aprobar, coordinar y supervisar el programa anual de capacitación, en conjunto con las áreas técnicas que estime necesario involucrar o consultar, y
- IX. Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

El informe referido en la fracción VI, deberá presentarse en las primeras dos semanas del mes de marzo de cada año y referirá al año inmediato anterior. Algunos de los elementos que pueden incluirse en el informe son:

- Estadística e información general sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Programa de Protección de Datos Personales por parte de las áreas;
- Acciones realizadas por el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia para cumplir con las obligaciones específicas que establece el Programa de Protección de Datos Personales, y
- Los resultados de las revisiones y auditorías.

Las áreas y la Unidad de Transparencia tendrán las funciones y responsabilidades que se describen en este programa, así como en sus anexos.





Para que los objetivos planteados se logren con éxito, el Programa requiere del apoyo e impulso directo del más alto nivel de la institución. En ese sentido, el Programa se deberá hacer del conocimiento del Director General de este Instituto, a fin de que tome las medidas necesarias para que el mismo se observe en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

La intervención del Director General tendrá la finalidad única de impulsar la debida implementación del Programa al interior de este Instituto, pero no podrá suplir ni afectar las funciones que otorgan los artículos 77 y 78 de la Ley General al Comité de Transparencia, en su carácter de máxima autoridad de datos personales en el INC.

Asimismo, para que la implementación del Programa tenga como resultado el cumplimiento integral de las obligaciones que establecen la Ley General y los Lineamientos Generales, el Programa será de observancia obligatoria para todas las personas del Instituto Nacional de Cardiología que en el ejercicio de sus funciones traten datos personales, independientemente de cualquiera que sea su régimen de contratación, relación o actividad con el Instituto.

Las áreas deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones que establece este Programa, para lo cual deberán asignar los recursos materiales y humanos necesarios, y prever lo que se requiera en sus programas de trabajo.

Para ello, resulta fundamental que el Programa se conozca al interior del sujeto obligado, por lo que el Comité de Transparencia se encargará de difundirlo entre los servidores públicos.





VI. Alcance del Programa

El presente programa aplicará a todas las áreas del Instituto Nacional de Cardiología que realicen tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones, y a todos los tratamientos de datos personales que éstas efectúen en ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, en virtud de que uno de los objetivos del Programa es cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General, se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones que establece dicha norma para los responsables del tratamiento.

Quedan exceptuados de la aplicación de este programa, los datos personales que actualicen alguno de los supuestos previstos en el artículo 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las áreas que forman parte del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez al 15 de abril de 2026, y que deberán observar el Programa son las siguientes:

Dirección General

1. Unidad de Calidad;
2. Departamento de Asuntos Jurídicos;
3. Unidad de Transparencia;

Dirección Médica

4. Departamento de Trabajo Social y Admisión;
5. Departamento para Gestión de Cuentas Interinstitucionales;
6. Orientación e Informes;

Subdirección de Servicios de Diagnóstico y Tratamiento

7. Archivo Clínico;
8. Rehabilitación Cardíaca;
9. Resonancia Magnética;
10. Banco de Sangre;
11. Cardiología Nuclear;
12. Ecocardiografía;
13. Electrocardiología;
14. Epidemiología;
15. Hematología;
16. Infectología y Microbiología Clínica;
17. Patología;
18. Laboratorio Central;





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



- 19. Hemodinámica;
- 20. Radiología;
- 21. Tomografía;

Subdirección de Especialidades Médico Quirúrgicas

- 22. Consulta Externa;
- 23. Urgencias y Unidad Coronaria;
- 24. Reumatología;
- 25. Cardiología Adultos III;
- 26. Cardioneumología;
- 27. Nefrología;
- 28. Cirugía Cardiovascular;
- 29. Terapia Intensiva Cardiovascular;
- 30. Anestesiología Cardiovascular;
- 31. Cardiología Pediátrica;
- 32. Cardiología Adultos VII;
- 33. Hospitalización Piso 8;
- 34. Hospitalización Piso 9;
- 35. Farmacología Clínica;
- 36. Farmacia que Atiende al Paciente Externo;

Dirección de Investigación

Subdirección de Investigación Clínica

- 37. Departamento de Inmunología;
- 38. Departamento de Endocrinología;

39. Dirección de Educación

Dirección de Enfermería

- 40. Departamento de Apoyo Vital;
- 41. Departamento de Enseñanza de Enfermería;
- 42. Departamento de Mejora Continua del Cuidado de Enfermería;
- 43. Departamento de Gestión Operativa;
- 44. Departamento de Escuela de Enfermería;
- 45. Departamento de Gestión Clínica en Enfermería;
- 46. Departamento de Investigación en Enfermería;

Dirección de Administración



2026
año de
Margarita
Maza

Juan Badiano No, 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx



47. Subdirección de Planeación;
48. Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal;
49. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
50. Subdirección de Informática;
51. Departamento de Almacén General;
52. Área de Activo Fijo y Servicios;
53. Departamento de Contabilidad;
54. Departamento de Tesorería;
55. Área de Cuentas por Cobrar;
56. Departamento de Dietética y Nutrición;
57. Coordinación de Seguridad y Servicios;
58. Coordinación de Intendencia; y
59. Farmacia Hospitalaria.





VII. Política de Gestión de los Datos Personales

El tratamiento de datos personales que realicen las áreas deberá cumplir con los principios, deberes y obligaciones que prevé la Ley General, para lo cual este programa establecerá el marco de trabajo mínimo que se deberá seguir para alcanzar dicho objetivo.

Para ello, se identificarán las obligaciones que se deberán cumplir en todos los tratamientos de datos personales que realicen las áreas, de acuerdo con lo que establecen la Ley General y los Lineamientos Generales, y según el ciclo de vida de los datos personales.

Asimismo, el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez procurará la adopción de mejores prácticas para la protección de datos personales, en aquellos tratamientos que así lo permitan y según el nivel de madurez que exista.





7.1 Inventario de tratamientos de datos personales

Para el debido cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el apartado 7.2 de este programa, es necesario que cada una de las áreas realice un diagnóstico de los tratamientos de datos personales que llevan a cabo.

El diagnóstico en mención se basa en la elaboración de un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales que se realiza en el INC.

Por "inventario de tratamientos de datos personales" se entenderá el control documentado que se llevará de los tratamientos que realizan las áreas del Instituto, realizado con orden y precisión.

El inventario de datos personales al que hace referencia la Ley General en los artículos 27, fracción III, 29, fracción I, y 58 de los Lineamientos Generales, identificará los siguientes elementos relevantes:

1. ¿A qué datos personales da tratamiento su área?

Se deben especificar los datos personales y datos personales sensibles a los que se da tratamiento en cada uno de los procesos que realiza el área.

2. ¿Qué área está a cargo de estos procesos y que por tanto sea la administradora de las bases de datos o archivos que se generen con motivo de dichos tratamientos?

Hay que identificar o definir si el área está a cargo del proceso en donde se tratan los datos personales, según las atribuciones o facultades normativas.

Podría ocurrir que un área trate datos personales recabados en el marco de un proceso del cual no es responsable. Por ejemplo, con motivo de una consulta, el área "X" podría tener acceso a datos de contacto del particular que realizó la consulta, sin embargo, el área que está a cargo del procedimiento de atención a consultas, y quien administra la base de datos de las consultas que recibe la institución es la área "Y".

Asimismo, podría darse el caso en que dos o más áreas estén a cargo de un proceso mediante el cual se recaban los datos personales y que administren las bases de datos correspondientes de manera conjunta.

En ese sentido, para definir quién está a cargo del proceso mediante el cual se recaban los datos personales y que, por tanto, administre las bases de datos o archivos correspondientes, es necesario analizar la función que realiza cada área dentro del proceso, y las atribuciones o facultades normativas que resulten aplicables.

3. Una vez que hayan sido identificados los tratamientos de los cuales está a cargo el área, será necesario determinar lo siguiente, de acuerdo con el ciclo de vida de los datos personales: (ANEXO 1)

a. ¿Cómo se obtienen los datos personales?

- Directamente de la persona titular





- De manera personal, con la presencia física de la persona titular de los datos personales o su representante, en su caso.
- Vía telefónica
- Por correo electrónico
- Por Internet o sistema informático
- Por escrito presentado directamente en las oficinas del sujeto obligado
- Por escrito enviado por mensajería
- Mediante una transferencia
 - Quién transfiere los datos personales y para qué fines
 - Medios por los que se realiza la transferencia
- De una fuente de acceso público

b. ¿Qué tipo de datos personales se tratan?, ¿son sensibles?

c. ¿Dónde se almacenan y realiza el tratamiento de los datos personales?

- Sección, serie y subserie conforme al Catálogo de Disposición Documental.
- Formato en que se encuentra la base de datos: físico y/o electrónico
- Ubicación de la base de datos

d. ¿Para qué finalidades se utilizan los datos personales?

Las finalidades son acciones más específicas de los procesos de los que derivan los tratamientos de datos personales. Por ejemplo, el procedimiento podría ser "contratación de personal" y las finalidades "evaluación de currículum para la selección de personal".

Será necesario identificar si se requiere el consentimiento o no de las personas titulares y el tipo de consentimiento (tácito o expreso y por escrito), y en caso de que no se requiera, definir qué supuestos (fracciones) del artículo 16 de la Ley General se actualizan.

Asimismo, se deberá señalar el marco jurídico que da facultades para el tratamiento de datos personales (disposición normativa, artículo, fracción, inciso, párrafo).

e. ¿Quién tiene acceso a la base de datos o archivos (sistemas de tratamiento) y a quién se comunican los datos personales al interior del sujeto obligado?

Se deberá identificar el catálogo de servidores públicos al interior del Instituto que tienen acceso a los datos personales y para qué fin.

f. ¿Intervienen encargados en el tratamiento de los datos personales?

Es necesario identificar el nombre del encargado y el número de contrato, pedido o convenio correspondiente.





g. ¿Qué transferencias se realizan o se podrían realizar de los datos personales y con qué finalidad?

Hay que identificar las autoridades o terceros externos al Instituto a quienes se comunican los datos personales y los fines de las transferencias.

Asimismo, es necesario señalar si se requiere el consentimiento para la transferencia, el tipo de consentimiento que se requiere en su caso (tácito o expreso y por escrito), y en caso de que no se requiera el consentimiento, se deberá definir qué supuestos (fracciones) de los artículos 16, 60 o 64 de la Ley General se actualizan.

h. ¿Se difunden los datos personales?

Hay que señalar si los datos personales se difunden y el fundamento jurídico para ello.

i. ¿Cuál es el plazo de conservación de los datos personales?

Este plazo tendría que estar definido en los instrumentos de clasificación archivística, por lo que es necesario identificar a qué serie documental pertenecen los archivos o bases de datos en los que están contenidos los datos personales.

El diagnóstico se deberá realizar en la matriz correspondiente al **Anexo 2** de este programa (Inventario de Tratamientos), y se deberá realizar por proceso.

Una vez que se haya realizado este diagnóstico inicial, estaremos preparados para cumplir de mejor manera con las obligaciones previstas en la Ley General y los Lineamientos Generales.

[Handwritten signature]





7.2 Cumplimiento de Obligaciones

En la presente sección se identificarán las obligaciones que establecen la Ley General y los Lineamientos Generales y se dividirán según las distintas etapas del ciclo de vida de los datos personales (obtención, uso y eliminación), señalando la siguiente información:

- Descripción de las obligaciones
- Actividades a realizar para cumplirlas
- Artículos de la Ley General y de los Lineamientos Generales de los que derivan
- Área responsable del cumplimiento
- Listado de comprobación del estado de cumplimiento

La etapa de obtención de los datos personales se identificará con la letra "O", la de uso con la "U", la de eliminación con la "E", y las transversales con la "T", para fácil referencia.

Si bien, las obligaciones se dividieron según el ciclo de vida de los datos personales con fines de claridad y orden, es importante señalar que es ineludible cumplir con todos los principios y deberes que establecen la Ley General, los Lineamientos Generales y demás normatividad que resulte aplicable, en cualquier momento del tratamiento o ciclo de vida de los datos personales.

A continuación, se presenta el desglose de las obligaciones.





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



7.2.1 Obligaciones TRANSVERSALES

Los deberes de seguridad y confidencialidad deben observarse especialmente en cualquier etapa del ciclo de vida de los datos personales.

1.T. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Ver Anexo 7.

2.T. DOCUMENTO DE SEGURIDAD

Ver Anexo 7.

3.T. VULNERACIONES

Ver Anexo 7.1

4.T. CONFIDENCIALIDAD

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
• Establecer controles o mecanismos para que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo y sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.	1. Incluir en las medidas de seguridad, controles para garantizar la confidencialidad de los datos personales. 2. Implementar los controles para la confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Comité de Transparencia/Dirección General Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	• Documento de seguridad • Controles definidos para la confidencialidad de los datos personales • Evidencia de la aplicación de los controles.



2026
año de
Margarita
Maza



Obligaciones

Actividades para su cumplimiento

3. Establecer cláusulas en los contratos con los encargados, que obliguen a la confidencialidad de los datos personales.
4. Implementar capacitación para las personas servidoras públicas del Instituto, a fin de generar conciencia sobre la importancia de guardar la confidencialidad de los datos personales que tratan.

Áreas responsables del cumplimiento

Departamento de Asuntos Jurídicos o Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, según sea el caso

Comité de Transparencia y Departamento de Prestaciones y Capacitación

Medios para acreditar el cumplimiento

- Contratos celebrados con los encargados del tratamiento
- Documentación que acredite la capacitación brindada y tomada.

Este deber tendrá que observarse durante todo el ciclo de vida de los datos personales, desde su obtención hasta su eliminación.

Artículos vinculados: 36 de la Ley General y 71 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Los controles para la seguridad de los datos personales incluyen medidas para la confidencialidad de los datos personales.	☐	☐
2. Se implementan los controles para la confidencialidad de los datos personales.	☐	☐
3. Los contratos con encargados contienen cláusulas de confidencialidad.	☐	☐





7.2.2 Obligaciones relevantes en la etapa de OBTENCIÓN de los datos personales

1.O. LICITUD

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
Sujetar el tratamiento de los datos personales a las atribuciones o facultades que la normatividad aplicable confiera al sujeto obligado, así como con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en dicho ordenamiento, los Lineamientos Generales, la legislación mexicana que le resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando los derechos y libertades de las personas titulares.	1. Identificar el marco normativo (leyes, tratados o acuerdos internacionales, reglamentos, lineamientos, entre otros, con sus respectivos artículos) que faculta al área a tratar los datos personales para cada una de las finalidades, y aquél que regula el tratamiento respectivo.	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	Marco normativo respectivo.
Artículos vinculados: 11 de la Ley General y 8 de los Lineamientos Generales.			
Comprobación:			
1. Están identificadas las disposiciones normativas (ley, acuerdos o tratados internacionales, reglamentos, lineamientos, entre otros, con sus respectivos artículos) que facultan al área a tratar los datos personales para cada una de las finalidades que lleva a cabo, y aquél que regula el tratamiento respectivo.		☐ Sí	☐ No





2.O.LEALTAD

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
- No obtener ni tratar los datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos. De acuerdo con el artículo 11, fracción I, de los Lineamientos Generales, se entiende por medios engañosos y fraudulentos aquéllos que se utilicen para tratar los datos personales con dolo, mala fe o negligencia. - Privilegiar los intereses y expectativa razonable de privacidad de las personas titulares. De acuerdo con el artículo 11, fracción II de los Lineamientos Generales, se entenderá que el sujeto obligado privilegia los intereses de la persona titular cuando el tratamiento de datos personales no da lugar a discriminación o trato injusto o arbitrario en contra de la persona titular. Asimismo, de conformidad con el artículo 11, fracción III de los Lineamientos Generales, se entiende por expectativa razonable de privacidad, la confianza que la persona titular ha depositado en el	- Verificar que los datos personales no se obtengan con dolo, mala fe o negligencia. - Verificar los tratamientos que realiza el sujeto obligado, a fin de confirmar que los mismos no den lugar a discriminación o trato injusto o arbitrario en contra de la persona titular. - Elaborar avisos de privacidad con todos los elementos informativos que establece la Ley General, y con información que corresponda a la realidad del tratamiento que se efectúa. Ver obligación 3.O. - Incluir en los avisos de privacidad todas las finalidades de los tratamientos, las cuales deberán estar	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales. Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	- Medios para la obtención de los datos personales. - Resultado de las auditorías o procedimientos de revisión efectuados. - Avisos de privacidad. - Documentación que se genere durante el tratamiento, que permita acreditar los datos personales que se utilizaron conforme a lo señalado en el aviso de privacidad, y según lo dispuesto en la normatividad. - Resultado de las auditorías o procedimientos de revisión efectuados.





Obligaciones

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

El sujeto obligado respecto a que sus datos personales serán tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General y los Lineamientos Generales.

redactadas de forma clara y concreta, para que no haya lugar a confusión al respecto. Ver obligación 3.O.

5. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales sólo para los fines informados en el aviso de privacidad. Ver obligación 1.U.

Esta obligación deberá observarse a lo largo de todo el ciclo de vida de los datos personales, desde la obtención de los mismos hasta su tratamiento y eliminación.

Artículos vinculados: 13 de la Ley General y 11 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se ha verificado que en todos los tratamientos que realiza el sujeto obligado no se obtienen los datos personales con dolo, mala fe o negligencia.	☐	☐
2. Los avisos de privacidad cuentan con todos los elementos informativos que establece la Ley General.	☐	☐
3. En los avisos de privacidad se incluyen todas las finalidades del tratamiento.	☐	☐
4. Los datos personales sólo se utilizan para las finalidades previstas en el aviso de privacidad.	☐	☐
5. Se ha verificado que todos los tratamientos que realiza el sujeto obligado no dan lugar a discriminación o trato injusto o arbitrario en contra de la persona titular.	☐	☐

3.O.INFORMACIÓN (AVISO DE PRIVACIDAD)

Ver Anexos 3, 4, 5 y 6.



2026
año de
Margarita
Maza



4.O.MEDIDAS COMPENSATORIAS

Obligaciones

- Instrumentar medidas compensatorias cuando resulte imposible dar a conocer a la persona titular el aviso de privacidad simplificado de manera directa, o ello exija esfuerzos desproporcionados.

Las medidas compensatorias son mecanismos alternos para dar a conocer a las personas titulares el aviso de privacidad simplificado, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros mecanismos de amplio alcance, como los siguientes:

- Diario Oficial de la Federación o diarios de circulación nacional;
- Diarios o gacetas oficiales de las entidades federativas, o diarios de circulación regional o local, o bien, revistas especializadas;
- Página de Internet o cualquier otra plataforma o tecnología oficial del responsable;

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

1. Dar a conocer el aviso de privacidad simplificado a través de la implementación de medidas compensatorias cuando i) resulte imposible dar a conocer a la persona titular el aviso de privacidad de manera directa, o ii) ello exija esfuerzos desproporcionados.

2. Evaluar si se requiere o no la autorización expresa de la Secretaría para la implementación de medidas compensatorias.

3. Implementar las medidas compensatorias de conformidad con los Criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.

- Evidencia de la difusión del aviso de privacidad por el medio de comunicación masiva utilizado para la medida compensatoria implementada.
- En su caso, autorización de la Secretaría y evidencia de su difusión.



2026
año de
Margarita
Maza



Obligaciones

- Carteles informativos;
- Cápsulas informativas radiofónicas, o
- Cualquier otro medio alternativo de comunicación masivo.

Artículos vinculados: 14 de la Ley General.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se tienen identificados los casos en los que se requiere la implementación de medidas compensatorias.	☐	☐
2. Se han implementado las medidas compensatorias en esos casos.	☐	☐
3. Se ha revisado que en dichos casos haya sido imposible dar a conocer el aviso de privacidad de manera directa a la persona titular o ello exija esfuerzos desproporcionados.	☐	☐
4. Se ha evaluado si se requiere o no la autorización expresa de la Secretaría.	☐	☐

5.O.CONSENTIMIENTO

Obligaciones

- Contar con el consentimiento de la persona titular, para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 16 de la Ley General, que señala lo siguiente:

Actividades para su cumplimiento

1. Identificar las finalidades para las cuales se requiere el consentimiento de las personas titulares.
2. En esos casos, solicitar el consentimiento de las personas titulares según las reglas que se

Áreas responsables del cumplimiento

Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

- Consentimiento expreso otorgado por las personas titulares y la solicitud respectiva.
- Aviso de privacidad y procedimiento para su puesta a disposición.



2026
año de
Margarita
Maza



Artículo 16. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, y en ningún caso, podrán contravenirlos;*
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;*
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;*
- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos de la persona titular ante autoridad competente;*

[Firma]



[Firma]



V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y el responsable;

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria;

VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o

X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de las disposiciones jurídicas en la materia.





Obligaciones

La actualización de alguno de los supuestos anteriores no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Ley General y los Lineamientos Generales.

- El consentimiento que, en su caso, se obtenga debe ser **libre, específico e informado**, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General:

Artículo 14. *Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo de la persona titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:*

- Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad de la persona titular;*
- Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, y*

III. *Informada: Que la persona*



Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

3. Solicitar el consentimiento después de que se ponga a disposición de la persona titular el aviso de privacidad.

4. Redactar las solicitudes de consentimiento de forma tal que éste sea libre, específico e informado, y que las solicitudes sean concisas e inteligibles, estén en un lenguaje claro y sencillo acorde con el perfil de la persona titular, y se distinguan de asuntos ajenos a la protección de datos personales, cuando ello sea necesario.

Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.

- Procedimiento implementado para la solicitud del consentimiento.
- Procedimiento para la puesta a disposición del aviso de privacidad.
- Texto de solicitud de consentimiento.



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Obligaciones

*titular tenga conocimiento del
aviso de privacidad previo al
tratamiento a que serán
sometidos sus datos personales.*

- Por otra parte, la solicitud del consentimiento deberá ser concisa e inteligible, estar redactada en un lenguaje claro y sencillo acorde con el perfil de la persona titular y, cuando se refiera a diversos asuntos ajenos a la protección de datos personales, deberá presentarse de tal forma que se distinga claramente de dichos asuntos.

- Dependiendo del tipo de datos personales, el consentimiento deberá ser tácito o expreso, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 15 de la Ley General:

- Cuando los datos sean sensibles y no se actualice alguna de las causales del artículo 16 de la Ley General, se requerirá el consentimiento expreso y por escrito, es decir, a través de la firma autógrafa o firma electrónica de la persona titular, o por medio del mecanismo de

Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

5. Definir el tipo de consentimiento que se requiere, según las categorías de datos personales que se vayan a tratar o las disposiciones normativas que regulen el tratamiento.

6. Habilitar los mecanismos necesarios para solicitar el consentimiento expreso, en los términos señalados en la columna anterior, así como documentar su obtención.

7. Documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad para la

- Solicitud del consentimiento expreso.

Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.

- Consentimiento otorgado por las personas titulares.
- Puesta a disposición del aviso de privacidad.



2026
año de
Margarita
Maza



autenticación que para tal efecto obtención del consentimiento tácito. se establezca.

- o El consentimiento **expreso** se solicitará cuando así lo exija una ley o las disposiciones aplicables.
- o En todos los demás casos se podrá obtener el consentimiento **tácito**.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición de la persona titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en contrario.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad de la persona titular se manifieste de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

Para la obtención del consentimiento expreso, el responsable deberá facilitar a la persona titular un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad, el cual le permita acreditar de manera indubitable y, en su caso, documentar que la





Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
--------------	----------------------------------	-------------------------------------	---

persona titular otorgó su consentimiento ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

El silencio, las casillas previamente marcadas, la inacción de la persona titular o cualquier otra conducta o mecanismo similar a los mencionados no deberán considerarse como consentimiento expreso de la persona titular.

Se entenderá que:

- I. La persona titular otorga su consentimiento de manera verbal cuando lo externe oralmente de manera presencial o mediante el uso de cualquier otra tecnología que permita la interlocución oral, en ambos casos, ante la persona que represente al responsable, y
- II. La persona titular otorga su consentimiento por escrito cuando manifieste su voluntad en un documento, físico o electrónico, a través de cierta declaración en sentido



2026
año de
Margarita
Maza



Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
afirmativo, firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente autorizado por la normatividad aplicable. La carga de la prueba para acreditar la obtención del consentimiento expreso correrá a cargo del responsable. • Cuando los datos personales se recaben directamente de la persona titular, y se requiera al consentimiento, éste deberá solicitarse previo a la obtención de los datos personales y después de la puesta a disposición del aviso de privacidad. Se entenderá que el responsable obtiene los datos personales directamente de la persona titular cuando es éste quien los proporciona o la persona que lo representa, personalmente o por algún medio que permita su entrega directa como podrían ser medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología y/o medio.	8. Solicitar el consentimiento previo a la obtención de los datos personales y después de la puesta a disposición del aviso de privacidad, cuando los datos personales se obtengan directamente de su titular o representante.	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	• Procedimiento para la solicitud del consentimiento. • Aviso de privacidad y procedimiento para su puesta a disposición. • Consentimiento expreso otorgado.





Obligaciones

- Cuando los datos personales se obtengan **indirectamente** de la persona titular, y se requiera el consentimiento, no se podrán tratar los datos personales hasta que se cuente con la manifestación libre, específica e informada de la persona titular, en la que autorice el tratamiento de sus datos personales de manera tácita o expresa, según corresponda.

- De conformidad con el segundo y tercer párrafo del artículo 15 de los Lineamientos Generales, la persona titular tendrá un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de recibir el aviso de privacidad por parte del responsable, para que, en su caso, manifieste su negativa al tratamiento de sus datos personales a través de los medios establecidos por el responsable.

En caso de que la persona titular no manifieste su negativa en el plazo antes señalado, se entenderá que ha otorgado su consentimiento tácito para el tratamiento de sus datos personales, salvo prueba en



2026
año de
Margarita
Maza

Actividades para su cumplimiento

9. Cuando los datos personales no los proporcione personal o directamente de la persona titular o su representante, el sujeto obligado deberá enviar a las personas titulares el aviso de privacidad correspondiente al medio de contacto que tenga registrado. Asimismo, deberá informarles que cuentan con un plazo de 5 días hábiles para en su caso manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que requieran su consentimiento.

Si la persona titular no manifiesta su negativa en el plazo de cinco días antes señalado, el sujeto obligado podrá suponer que cuenta con el consentimiento tácito.

En el caso del consentimiento expreso, es necesario que el mismo se solicite, ya sea en el cuerpo del aviso de privacidad o en un instrumento aparte. El sujeto obligado no podrá tratar los datos personales si no cuenta con el consentimiento expreso de la persona titular.

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

- Aviso de privacidad.
- Constancia de envío del aviso de privacidad. Se sugiere utilizar un medio que permita acreditar la fecha en la que la persona titular recibió el aviso de privacidad.
- Respuesta por parte de las personas titulares.
- Consentimiento expreso otorgado.

Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.



Obligaciones

Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

contrario.

Se entenderá que se obtienen los datos personales de manera indirecta cuando no se cumplan con las condiciones señaladas en el apartado anterior.

- Atender las solicitudes de revocación del consentimiento, mismas que podrán ser presentadas por la persona titular en cualquier momento del tratamiento sin que se le atribuyan efectos retroactivos, a través del ejercicio de los derechos de oposición y cancelación.

10. Prever en el procedimiento interno para la atención de solicitudes de derechos ARCO lo relativo a la revocación del consentimiento, según los plazos, requisitos y procedimiento que se establecen para el ejercicio de los derechos de cancelación y oposición.

Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia. • Procedimiento interno atención derechos ARCO.

Artículos vinculados: 14, 15 y 16 de la Ley General y 12 al 20 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se han identificado las finalidades para las cuales se requiere el consentimiento.	☐	☐
2. Se ha definido el tipo de consentimiento que se requiere, según el tipo de datos personales que se tratan y tomando en cuenta las disposiciones normativas que regulan el tratamiento.	☐	☐
3. Se han habilitado los mecanismos para solicitar el consentimiento expreso, en su caso.	☐	☐
4. El consentimiento se requiere después de que se da a conocer el aviso de privacidad.	☐	☐
5. Se encuentra documentada la puesta a disposición del aviso de privacidad y la obtención del consentimiento expreso, en su caso.	☐	☐
6. Las solicitudes de consentimiento se encuentran redactadas de forma tal que éste sea libre, específico e informado, y de que las solicitudes sean concisas e inteligibles, estén en un lenguaje claro y sencillo acorde con el perfil de la persona titular, y se distinguen de asuntos ajenos a la protección de datos personales, cuando ello sea necesario.	☐	☐



2026
año de
Margarita
Maza



7. Cuando los datos personales se recaban directamente de la persona titular, el consentimiento se solicita previo a la obtención de los datos personales y después de la puesta a disposición del aviso de privacidad.	☐	☐
8. Cuando los datos personales se recaban de manera indirecta, (i) se envía el aviso de privacidad correspondiente a las personas titulares; (ii) se les informa sobre los 5 días hábiles que tienen para manifestar su negativa; (iii) en caso de que se requiera el consentimiento expreso, éste se solicita y los datos personales se tratan sólo si se cuenta con el mismo.	☐	☐
9. El procedimiento interno para atención de derechos ARCO contempla lo relativo a la revocación del consentimiento.	☐	☐

6.O. CONSENTIMIENTO MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD DECLARADA CONFORME A LA LEY.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
Atender las reglas de representación previstas en el Código Civil Federal y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia específica de que se trate, para la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentran en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley. Asimismo, tomar como referencia lo dispuesto en los artículos 78 a 81 de los Lineamientos Generales para acreditar la identidad de los menores de edad menores de edad o de personas que se encuentran en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley (Ver	- Identificar los tratamientos de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, que requieren consentimiento, según el artículo 16 de la Ley General. - Poner a disposición de los padres, tutores o representantes legales el aviso de privacidad, así como también, cuando ello sea posible, a los menores de edad y a la persona titular en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a ley. - Redactar los avisos de privacidad y solicitudes de consentimiento en lenguaje sencillo, adaptado para la	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	Documentación que acompañe la solicitud y el otorgamiento del consentimiento por parte de los padres, tutores o representantes legales.





Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
--------------	----------------------------------	-------------------------------------	---

Anexo 9).

comprensión del menor de edad o de la persona que se encuentre en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a ley.

4. Implementar mecanismos que permitan tener certeza que quien otorga el consentimiento, está facultado legalmente para ello, máxime cuando el mismo no se vaya a requerir con la presencia física de los padres, tutores o representantes legales.

Se sugiere consultar estos mecanismos previamente con el Comité de Transparencia y/o el Oficial de protección de datos personales.

Artículos vinculados: 14 de la Ley General y 78 a 81 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se tienen identificados los tratamientos de menores de edad y personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, que requieren consentimiento.	☐	☐
2. El aviso de privacidad se pone a disposición de los padres, tutores o representantes legales el aviso de privacidad, así como también, cuando ello es posible, del menor de edad o de la persona que se encuentre en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a ley.	☐	☐



2026
año de
Margarita
Maza



3. Los avisos de privacidad y solicitudes de consentimiento se redactaron en un lenguaje sencillo, para su comprensión por parte de los menores de edad y personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley.	☐	☐
4. Se solicita el consentimiento a la persona habilitada para ello según las reglas de representación del Código Civil Federal.	☐	☐
5. Se han implementado mecanismos para tener certeza de que el consentimiento lo otorga la persona habilitada para tal fin (padres, tutores o representantes legales).	☐	☐
6. La identidad de los menores y sus representantes se acredita conforme a lo dispuesto por los artículos 76 a 81 de los Lineamientos Generales.	☐	☐

7.O. DATOS PERSONALES SENSIBLES

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
No tratar datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona titular o se trate de los casos establecidos en el artículo 16 de la Ley General.	- Revisar la necesidad y legalidad del tratamiento de datos personales sensibles para cumplir con la finalidad de que se trate, a fin de que quede debidamente justificada su obtención y uso. - Revisar que se actualice alguno de los supuestos del artículo 16 de la Ley General, o bien, en caso contrario, solicitar el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular.	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	- Marco normativo que habilita para el tratamiento de datos personales sensibles. - Consentimiento de la persona titular, en su caso, o la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley General.
No llevar a cabo tratamiento de datos personales que tengan como efecto la discriminación de las personas titulares por su origen étnico o racial, su estado de salud presente, pasado o futuro, su información genética, sus	Verificar que el tratamiento de datos personales no tenga como consecuencia discriminación de las personas titulares.	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	Documentación que se genere en torno al tratamiento.



Obligaciones

opiniones políticas, su religión o creencias filosóficas o morales y su preferencia sexual.

Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

Artículos vinculados: 7 de la Ley General y 53 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. El tratamiento de datos personales sensibles está debidamente justificado por las atribuciones del área y el principio de necesidad.	☐	☐
2. Se tienen identificados los casos en los que se requiere el consentimiento expreso y por escrito de las personas titulares.	☐	☐
3. Se obtiene el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular.	☐	☐
4. Se ha verificado que el tratamiento no tenga como consecuencia discriminación para las personas titulares.	☐	☐

8.O. INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
Privilegiar el interés superior del niño, niña y adolescente en el tratamiento de sus datos personales, en términos de las disposiciones previstas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales.	- En todos los casos en que estén involucrados datos personales de menores de edad, tener siempre en cuenta y privilegiar el interés superior del menor de edad. - Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con objeto de conocer	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	- Documentación o procedimiento que acredite la puesta a disposición del aviso de privacidad al adulto que tenga la representación del menor de edad y la propia persona titular de los datos personales. - Documento que acredite la





Obligaciones

Esta obligación se deberá observar en todo el ciclo de vida de los datos personales, desde la obtención de los datos personales de menores de edad, hasta su tratamiento y cancelación.

Actividades para su cumplimiento

los derechos de los menores de edad y las obligaciones al respecto.

3. Poner a disposición el aviso de privacidad tanto al adulto que tenga la representación del menor, como a la propia persona titular de los datos personales.

4. Solicitar el consentimiento del adulto que tenga la representación del menor, cuando éste se requiera, y de manera adicional solicitar la opinión de la propia persona titular.

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

obtención del consentimiento del adulto que tiene la representación del menor, así como la opinión de la propia persona titular.

- Capacitación o curso realizado en materia de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o bien, difusión de la misma.

Artículos vinculados: 7 de la Ley General y 5 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se privilegia el interés superior del menor en el tratamiento de datos personales.	☐	☐
2. Se conoce la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	☐	☐
3. Se obtuvo el consentimiento del adulto en representación del menor, y se solicitó la opinión del menor, en su caso.	☐	☐

9.O. PROPORCIONALIDAD

Obligaciones

- Tratar los datos personales sólo

Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

- Todas las áreas que realicen
- Avisos de privacidad.



2026
año de
Margarita
Maza





Obligaciones

cuando resulten adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Se entenderá que los datos personales son adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cuando son apropiados, indispensables y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención, de acuerdo con las atribuciones conferidas al responsable por la normatividad que le resulte aplicable.

- Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.

Actividades para su cumplimiento

1. Identificar qué datos personales se requieren para cada una de las finalidades. El listado de datos personales debe estar completo con independencia de que en el aviso de privacidad se informe por categoría de datos.

2. Analizar y revisar que se soliciten sólo aquellos datos personales que resultan indispensables para cumplir con las finalidades de que se trate.

3. Cuando una normativa establezca con precisión los datos personales que deberán obtenerse para cumplir con la finalidad de que se trate, sólo deberán solicitarse dichos datos.

4. Requerir el mínimo posible de datos personales para lograr las finalidades para las cuales se tratan.

Áreas responsables del cumplimiento

tratamiento de datos personales.

- Documentos, expedientes, archivos o bases de datos correspondientes al tratamiento.

- Normatividad que establezca, en su caso, los datos personales que deberán solicitarse para el tratamiento específico.

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

Artículos vinculados: 19 de la Ley General y 24 y 25 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

1. Se tienen identificados los datos personales que se requieren para cada una de las finalidades.

Sí	No
☐	☐



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



2. Los datos personales que se solicitan son los mínimos necesarios para cumplir con las finalidades.

☐ ☐ ☐

7.2.3 Obligaciones relevantes en la etapa de USO de los datos personales

1.U. FINALIDAD

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
Justificar el tratamiento de los datos personales en finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas. Se entenderá que las finalidades son: I. Concretas: cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en la persona titular; II. Explícitas: cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad; III. Lícitas: cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto	1. Identificar las finalidades de cada tratamiento que se realice, y verificar que las mismas atiendan a fines específicos o determinados, y que sean acordes a las atribuciones o facultades del sujeto obligado y área de que se trate. 2. Verificar que en los avisos de privacidad se informan todas las finalidades para las cuales se tratan los datos personales, y que éstas se describen de manera clara. 3. Identificar qué finalidades requieren consentimiento y solicitarlo según las reglas descritas anteriormente.	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	- Avisos de privacidad. - Inventario de tratamientos de datos personales. - Documentos que se generen en el tratamiento.





en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable, y

IV. Legítimas: cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento de la persona titular, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de la Ley General.

- Las finalidades deben estar relacionadas con las atribuciones normativas del área que realice el tratamiento.
- Cuando se vayan a tratar los datos personales para finalidades distintas a las previstas en el aviso de privacidad, se requiere tener atribuciones legales para ello y el consentimiento de la persona titular, salvo que se trate de una persona desaparecida.

Se deberá considerar:

- I. La expectativa razonable de privacidad de la persona titular, basada en la relación que tiene

4. Identificar el marco normativo (ley, reglamento, lineamiento, entre otros, con sus respectivos artículos) que otorga las atribuciones al área para tratar los datos personales para cada una de las finalidades.

Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.

- Marco normativo.

5. Identificar las finalidades que no fueron informadas en los avisos de privacidad y que se requieran llevar a cabo.

6. Verificar que existan atribuciones legales para el tratamiento de los datos personales para estas finalidades adicionales.

- Marco normativo.
- Consentimiento otorgado por las personas titulares o supuesto que se actualiza del artículo 16 de la Ley General.

7. Solicitar el consentimiento de las personas titulares para el tratamiento de datos personales para estas finalidades adicionales, cuando el





con éste;

- II. La naturaleza de los datos personales;
- III. Las consecuencias del tratamiento posterior de los datos personales para la persona titular, y
- IV. Las medidas adoptadas para que el tratamiento posterior de los datos personales cumpla con las disposiciones previstas en la Ley General y los presentes Lineamientos generales.

mismo se requiera.

8. Implementar las medidas que se requieran para cumplir con las obligaciones que establece la Ley General y los Lineamientos Generales, con relación a las finalidades adicionales.

Artículos vinculados: 12 de la Ley General y 9 y 10 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se tienen identificadas cada una de las finalidades de cada tratamiento que realiza el área.	☐	☐
2. Estas finalidades atienden a fines específicos o determinados, y que sean acordes a las atribuciones o facultades del sujeto obligado y área de que se trate.	☐	☐
3. Estas finalidades son informadas en los avisos de privacidad de manera clara y completa.	☐	☐
4. Se ha identificado qué finalidades requieren el consentimiento y el mismo se ha solicitado.	☐	☐
5. Las finalidades están vinculadas a las atribuciones del área, de forma tal que son lícitas y legítimas.	☐	☐
6. Se tienen identificadas las finalidades que no fueron informadas en su momento en los avisos de privacidad, pero que se requieren llevar a cabo.	☐	☐
7. Se ha verificado que hay atribuciones legales para llevar a cabo estas finalidades adicionales.	☐	☐
8. Se ha solicitado el consentimiento de las personas titulares para las finalidades adicionales, en caso de requerirse, o se ha identificado que se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley General.	☐	☐



2026
año de
Margarita
Maza



9. Se han definido e implementado las medidas que se requieran para cumplir con las obligaciones que establece la Ley General y los Lineamientos Generales, con relación a las finalidades adicionales.



2.U. CALIDAD

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales, principalmente cuando se obtuvieron de manera indirecta de la persona titular. Se entenderá que los datos personales son: I. Exactos y correctos: cuando los datos personales en posesión del responsable no presentan errores que pudieran afectar su veracidad; II. Completo: cuando su integridad permite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento y de las atribuciones del responsable, y III. Actualizados: cuando los datos personales responden fielmente a la situación actual de la persona titular.	1. Implementar medidas para que los datos personales se actualicen y, en su caso, corrijan o completen, en las distintas bases de datos que estén a cargo del área. Estas medidas deberán permitir que la modificación de los datos personales sea inmediata, una vez que el área tenga conocimiento de la actualización o corrección a que haya lugar.	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales.	- Base de datos actualizada y correcta. - Constancias o anotaciones sobre la rectificación realizada, en aquellos casos en que la misma haya sido procedente.





Obligaciones

- Establecer plazos de conservación de los datos personales, los cuales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, asimismo deberán atender las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

- Establecer y documentar los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales, en los cuales se incluyan los periodos de conservación, mecanismos que permitan cumplir con dichos plazos, así como realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

Actividades para su cumplimiento

2. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos, lo cual deberá ser congruente con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.

3. Elaborar los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales, así como documentarlos. Estos procedimientos podrán ser los establecidos en materia de archivos, si a través de los mismos se puede cumplir con la obligación prevista en la Ley General.

Áreas responsables del cumplimiento

Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales con el apoyo de la Coordinación de Archivos.

- Procedimientos desarrollados.
- Documentación y evidencia que se genere con su implementación.

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

Artículos vinculados: 17 y 18 de la Ley General y 21 y 22 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

1. Se cuenta con medidas para actualizar, corregir o completar los datos personales de cualquier base de datos que está a cargo del área.

Sí	No
☐	☐





2. Se tienen establecidos los plazos de conservación de los datos personales por cada tratamiento.	☐	☐
3. Los plazos de conservación son congruentes con los establecidos en los instrumentos de archivo.	☐	☐
4. Se cuenta con procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales y éstos se encuentran documentados.	☐	☐

3.U. RELACIÓN CON LOS ENCARGADOS

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
- Formalizar las relaciones con los encargados mediante contrato o instrumento jurídico, que permita acreditar su existencia, alcance y contenido. Incluir en el contrato o instrumento jurídico, al menos, las siguientes obligaciones del encargado: - Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable; - Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable; - Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; - Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos	1. Formalizar las relaciones con los encargados mediante contrato o instrumento jurídico, que contenga las obligaciones y cláusulas antes señaladas.	Dirección de Administración, Departamento de Asuntos Jurídicos y áreas requerientes.	- Cláusula tipo. - Contratos o instrumentos jurídicos.





Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
personales que trata por sus instrucciones;			
- o Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; - o Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales; - o Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente; - o Permitir a la Secretaría o al responsable, realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales; - o Colaborar con la Secretaría en las investigaciones previas y verificaciones que lleve a cabo en términos de lo dispuesto en la Ley			





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Obligaciones

General y los Lineamientos Generales, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto, así como;

- o Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

- Autorizar las subcontrataciones que realicen los encargados y que involucren el tratamiento de datos personales.
- Informar al encargado que el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se formalice la subcontratación deberá incluir cláusulas con las obligaciones antes señaladas.

Las autorizaciones se podrán otorgar desde el contrato original, cuando el encargado ya prevea subcontrataciones específicas, y

2. Incluir en los contratos originales con los encargados una cláusula que haga referencia a lo que procederá en caso de que el encargado desee subcontratar servicios que involucren el tratamiento de datos personales.

En el contrato original se podrá autorizar o prohibir de manera directa la subcontratación de este tipo de servicios, o bien, se podrá establecer que para la subcontratación será necesario que el encargado solicite autorización expresa al responsable, caso por caso.

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

Dirección de Administración, Departamento de Asuntos Jurídicos y áreas requirentes. Cláusula tipo Contratos o instrumentos jurídicos.



2026
año de
Margarita
Maza



Obligaciones

Actividades para su cumplimiento

garantice que las mismas se realizarán en las condiciones antes señaladas. En caso contrario, la autorización se realizará de manera posterior. Para el cumplimiento de esta obligación, es necesario que el contrato o el instrumento jurídico, celebrado de origen con el encargado, establezca que las subcontrataciones que no se establezcan de manera expresa en dicho contrato o instrumento deberán ser autorizadas por el responsable.

Asimismo, si se van a autorizar las subcontrataciones o quedará abierta dicha posibilidad, será necesario que en el contrato original entre el responsable y el encargado, se establezca que si este último pretende llevar a cabo subcontrataciones deberá suscribir un contrato o instrumento jurídico con el tercero de que se trate, en el que se deberán prever las cláusulas a las que refiere la columna anterior como parte de las obligaciones del subcontratado.

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento





Artículos vinculados: 53 y 55 de la Ley General y 108 a 110 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Las relaciones con los encargados se formalizan mediante contratos o instrumentos jurídicos.	☐	☐
2. Estos contratos o instrumentos jurídicos establecen cláusulas con las siguientes obligaciones del encargado: - o Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable; - o Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable; - o Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; - o Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones; - o Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; - o Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales; - o Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente; - o Permitir a la Secretaría o al responsable realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleva a cabo el tratamiento de los datos personales; - o Colaborar con la Secretaría en las investigaciones previas y verificaciones que lleve a cabo en términos de lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto, y - o Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.	☐	☐
3. El contrato original establece una cláusula mediante la cual se autoriza subcontrataciones y/o que establezca que todas las subcontrataciones deberán ser autorizadas por el responsable.	☐	☐
4. Las subcontrataciones que se autorizan son específicas y se encuentran contenidas en un contrato o instrumento jurídico que establezca las cláusulas aplicables al encargado.	☐	☐
5. Se informa al encargado la obligación de incluir en el contrato o instrumento jurídico mediante el cual se formalice la subcontratación, las obligaciones antes señaladas para el tercero subcontratado.	☐	☐



4.U. CÓMPUTO EN LA NUBE

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
- Contratar servicios de cómputo en la nube y similares con proveedores que garanticen políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley General, los Lineamientos Generales y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. - Delimitar el tratamiento de datos personales a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos. - Contratar sólo servicios de cómputo en la nube que cumplan, al menos, con lo siguiente: - Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la Ley General y demás normativa aplicable; - Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio; - Abstenerse de incluir condiciones en	1. Verificar las cláusulas contractuales antes de la contratación, con objeto de garantizar que el servicio cumpla con los requisitos que establece la Ley General. 2. Sólo contratar servicios de cómputo en la nube que garanticen los requisitos antes señalados. En caso de que los contratos se hayan celebrado antes de la entrada en vigor de la Ley General, será necesario que para su modificación o renovación, en caso de que ello fuera a ocurrir, se revise que los mismos cumplen con las condiciones antes señaladas, pues de lo contrario no podrán renovarse ni modificarse en los mismos términos.	Subdirección de Informática, Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Departamento de Asuntos Jurídicos • Contratos jurídicos o instrumentos	



2026
año de
Margarita
Maza



Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
--------------	----------------------------------	-------------------------------------	---

la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que presta el servicio, y

- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.
- Contratar sólo servicios de cómputo en la nube que cuenten con mecanismos, al menos, para:

- Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;

- Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;

- Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;

- Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya

- 3. Sólo contratar servicios de cómputo en la nube que garanticen los requisitos antes señalados.

En caso de que los contratos se hayan celebrado antes de la entrada en vigor de la Ley General, será necesario que, para su modificación o renovación, se revise que los mismos cumplen con las condiciones antes señaladas, pues de lo contrario no podrán renovarse ni modificarse en los mismos términos.





Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
--------------	----------------------------------	-------------------------------------	---

- o podido recuperarlos, e
 - o Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, está obligado a informar de ese hecho al responsable.
 - No contratar o adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
 - Cuando el responsable tenga la posibilidad de convenir con el proveedor las condiciones y términos del servicio, además de observar las obligaciones antes señaladas - específicas para servicios de cómputo en la nube-, se deberá incluir en el contrato o instrumento jurídico las obligaciones generales de cualquier encargado:
 - o Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las

(No hay actividades designadas, al ser una prohibición y no un mandato de hacer).

4. En su caso, incluir en el contrato o instrumento jurídico que formalice la contratación de los servicios, las obligaciones generales de cualquier encargado.

Subdirección de Informática,
Dirección de Administración,
Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios
Generales y Departamento
de Asuntos Jurídicos

• Contratos o instrumentos jurídicos.



[Firma]



Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
--------------	----------------------------------	-------------------------------------	---

- instrucciones del responsable;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;

8





Obligaciones

Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

- Permitir a la Secretaría o al responsable realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleva a cabo el tratamiento de los datos personales;
- Colaborar con la Secretaría en las investigaciones previas y verificaciones que lleve a cabo en términos de lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto, y
- Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículos vinculados: 57 y 58 de la Ley General y 110 y 111 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se revisan las cláusulas contractuales previo a la celebración del contrato respectivo, con objeto de determinar si las mismas cumplen con los requisitos de la Ley General, los Lineamientos Generales y demás normatividad que resulte aplicable.	☐	☐
2. Se han revisado los contratos existentes, que se hayan celebrado antes de la entrada en vigor de la Ley General con objeto de verificar que los mismos cumplan con los requisitos de dicha ley.	☐	☐
3. Los contratos de servicios de cómputo en la nube vigentes cumplen con los requisitos de la Ley General.	☐	☐



2026
año de
Margarita
Maza



5.U. TRANSFERENCIAS

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
• Formalizar las transferencias nacionales e internacionales mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes, salvo en las siguientes excepciones: ○ Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre el sujeto obligado y otros responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, o ○ Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el sujeto	1. Identificar las transferencias que se realizan que requieren la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración u otro instrumento jurídico, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes. 2. Elaborar y suscribir las cláusulas contractuales, convenios de colaboración u otro instrumento jurídico, cuando se requiera.	Todas las áreas que realicen tratamiento de datos personales. Departamento de Asuntos Jurídicos, con el apoyo de las áreas, en lo relativo a la elaboración y suscripción de las cláusulas contractuales, convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos.	• Cláusulas contractuales, convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos.



[Firma]



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
obligado y el responsable receptor sean homólogos, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento que realiza el sujeto obligado. • Sólo hacer transferencias fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley General y las disposiciones que resulten aplicables en la materia. • Comunicar el aviso de privacidad respectivo al tercero receptor en las transferencias nacionales e internacionales que se realicen. • Solicitar el consentimiento para las transferencias nacionales e internacionales, salvo en los siguientes casos: - o Cuando la transferencia sea nacional	3. Para las transferencias y remisiones internacionales, previo a que éstas ocurran, se deberá solicitar al tercero receptor que manifieste por escrito que se obliga a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley General y las disposiciones que resulten aplicables en la materia. 4. Cuando inicien las transferencias, comunicar el aviso de privacidad correspondiente. En lo sucesivo, sólo comunicar las modificaciones al aviso de privacidad original, cuando existan. 5. Identificar las transferencias que requieren consentimiento de los titulares e informarlo en el aviso de privacidad. 6. Solicitar el consentimiento de los	Todas las áreas que realicen transferencias. Todas las áreas que realicen transferencias. Todas las áreas que realicen transferencias.	• Escritos de los terceros receptores de los datos personales. • Evidencia de la comunicación del aviso de privacidad. • Consentimiento de los titulares.



2026
año de
Margarita
Maza



Obligaciones

Actividades para su cumplimiento

y se realice entre el sujeto obligado y otros responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos;

- o Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México;
- o Cuando la transferencia internacional se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el sujeto obligado y el responsable receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento que realiza el sujeto obligado;
- o Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con



2026
año de
Margarita
Maza



Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
--------------	----------------------------------	-------------------------------------	---

la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el sujeto obligado y la persona titular;
- Cuando la transferencia sea



[Firma]



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Obligaciones

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés de la persona titular, por el sujeto obligado y un tercero;

- o Cuando se trate de los casos en los que el INC no esté obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General; o

- o Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

- En caso de que se requiera el consentimiento expreso, establecer el medio que permita obtenerlo de manera previa a la transferencia.

Este medio deberá ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible, y considerar el perfil de las personas titulares y la forma en cómo se mantiene contacto cotidiano o común con ellos.

7. Establecer los medios para solicitar el consentimiento expreso, previo a la transferencia.

- Medios establecidos para solicitar el consentimiento expreso, en caso de requerirse.





Obligaciones

- Sólo tratar los datos que hayan sido transferidos al responsable para las finalidades para las cuales le hayan sido comunicados, según lo establecido en el aviso de privacidad proporcionado, así como garantizar la confidencialidad de los datos personales.

Actividades para su cumplimiento

- Implementar los controles de seguridad establecidos para la confidencialidad de los datos personales, y no tratar los datos personales para finalidades distintas.

Áreas responsables del cumplimiento

Todas las áreas que realicen transferencias.

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

- Controles implementados.

Artículos vinculados: 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley General y 113 a 118 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se tienen identificadas las transferencias que requieren la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración u otro instrumento jurídico, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.	☐	☐
2. Se han elaborado y suscrito las cláusulas contractuales, convenios de colaboración u otro instrumento jurídico respectivos.	☐	☐
3. Se solicita al tercero receptor internacional que manifieste por escrito que se obliga a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley General y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.	☐	☐
4. Se comunica al tercero receptor el aviso de privacidad correspondiente y, en su caso, sus modificaciones.	☐	☐
5. Se han identificado las transferencias que requieren el consentimiento y todas ellas son informadas en el aviso de privacidad.	☐	☐
6. Se solicita el consentimiento de las personas titulares, en su caso.	☐	☐
7. Se han establecido medios adecuados para solicitar el consentimiento expreso: que permitan obtenerlo de manera previa a la transferencia, que sean de fácil acceso y con la mayor cobertura posible, y que consideren el perfil de las personas titulares y la forma en cómo se mantiene contacto cotidiano o común con ellos.	☐	☐



8. Sólo se tratan los datos personales para las finalidades para las cuales fueron recibidos mediante transferencia.	☐	☐	☐
9. Se aplican controles de seguridad para la transferencia de los datos personales.	☐	☐	☐

6.U. ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

Ver Anexo 8.

7.U. PORTABILIDAD

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
Otorgar a la persona titular una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos, cuando los mismos se traten en un formato con tales características, según los lineamientos que en su caso, emita la Secretaría, en los cuales establezca los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se estará en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales.	1. Atender las solicitudes del ejercicio del derecho de portabilidad según los criterios y parámetros establecidos por la Ley General y en su caso, los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.	Unidad de Transparencia y áreas responsables de atender las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.	• Documentación que se genere para atender las solicitudes de ejercicio del derecho de portabilidad.





Para cumplir con esta obligación, es necesario tener en cuenta lo que señala el artículo 51 de la Ley General y 6 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales:

Artículo 51. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, la persona titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando la persona titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

Artículo 6. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá que un formato adquiere la calidad de estructurado y comúnmente utilizado, con independencia del sistema informático utilizado para su generación y reproducción, cuando se cumplan todos los siguientes supuestos:

- I. Se trate de un formato electrónico accesible y legible por medios automatizados, de tal forma que éstos puedan identificar, reconocer, extraer, explotar o realizar cualquier otra operación con datos personales específicos;
- II. El formato permita la reutilización y/o aprovechamiento de los datos personales, y
- III. El formato sea interoperable con otros sistemas informáticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I de los presentes Lineamientos.

Artículos vinculados: 51 de la Ley General.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se atienden las solicitudes del ejercicio del derecho de portabilidad según los criterios y parámetros establecidos por la Ley General.	☐	☐

7.2.4 Obligaciones relevantes en la etapa de ELIMINACIÓN de los datos personales

1.E.SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES (CALIDAD)





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Obligaciones

Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

• Suprimir los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades y una vez que concluya su plazo de conservación establecido.	1. Tener identificados los plazos de conservación de las series documentales que contienen datos personales. 2. Realizar la eliminación de los documentos correspondientes a dichas series documentales cuando haya concluido el plazo de conservación respectivo.	• Instrumentos de clasificación archivística. • Evidencia generada en la eliminación de los documentos. • Inventario de datos personales.
• Previo a la supresión procederá el bloqueo.	3. Considerar en el plazo de conservación y en el procedimiento de archivos, la etapa de bloqueo de los datos personales.	• Procedimiento de archivo que incluye el bloqueo
• Establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de los datos personales, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima. En las políticas, métodos y técnicas, se deberá considerar, al menos, los siguientes atributos y el o los medios de almacenamiento, físicos y/o electrónicos en los que se encuentren los datos personales:	4. Establecer las políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de los datos personales, considerando los atributos de irreversibilidad; seguridad y confidencialidad y favorable al medio ambiente.	• Políticas, métodos y técnicas desarrolladas. • Documentación y evidencia que se genere con su implementación.

I. Irreversibilidad: que el proceso



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Obligaciones

utilizado no permita recuperar los datos personales;

- II. Seguridad y confidencialidad: que en la eliminación definitiva de los datos personales se consideren los deberes de confidencialidad y seguridad a que se refieren la Ley General y los Lineamientos Generales, y

- **Favorable al medio ambiente:** que el método utilizado produzca el mínimo de emisiones y desperdicios que afecten el medio ambiente.

Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

Artículos vinculados: 17 de la Ley General y 23 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se tienen identificados los plazos de conservación de las series documentales que contienen datos personales.	☐	☐
2. Se cuenta con un procedimiento para el bloqueo de los datos personales.	☐	☐
3. Se lleva a cabo la eliminación de los documentos correspondientes a las series documentales que contienen datos personales en el plazo establecido para ello.	☐	☐
4. Se cuenta con políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de los datos personales, considerando los atributos de irreversibilidad; seguridad y confidencialidad y favorable al medio ambiente.	☐	☐



2026
año de
Margarita
Maza



7.2.5 Otras obligaciones

RESPONSABILIDAD

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
Implementar las siguientes acciones para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, así como para rendir cuentas: • Autorizar y destinar recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales. • Elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización, tomando en cuenta el desarrollo tecnológico y las técnicas existentes; la naturaleza, contexto, alcance, finalidades del tratamiento, atribuciones y facultades del responsable y demás cuestiones que se consideren convenientes.	1. Prever presupuesto para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales. 2. Elaborar un programa de protección de datos personales que contemple el cumplimiento obligatorio al interior de la organización del responsable.	Dirección de Administración/Subdirección de Finanzas, con el impulso y acompañamiento del Comité de Transparencia.	• Presupuesto del ejercicio en curso. • Programa de Protección de Datos Personales





Obligaciones

para tales fines.

- Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales.
- Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.

- Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.

Las revisiones de las políticas y programas de seguridad y del sistema de supervisión y vigilancia implementados se deberá realizar cada dos años, salvo que se realicen modificaciones sustanciales a los tratamientos y sea necesaria una revisión previa.

- Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de las personas titulares, que sea de

Actividades para su cumplimiento

3. Elaborar y aplicar un programa de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de protección de datos personales, de conformidad con el apartado de Capacitación de este Programa.

4. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa para comprobar el cumplimiento de este programa, incluyendo las medidas de seguridad, que prevea una revisión cada dos años o antes si es necesario por un cambio sustancial en el tratamiento.

5. Establecer un procedimiento para atender dudas y quejas de las personas titulares con las

Áreas responsables del cumplimiento

Comité de Transparencia.

Comité de Transparencia.

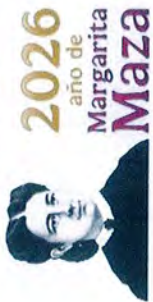
Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia.

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

- Programa de capacitación para servidores públicos del sujeto obligado.

- Programa de supervisión y vigilancia, y resultados obtenidos.

- Procedimiento establecido.





Obligaciones

fácil acceso y con la mayor cobertura posible; considerando el perfil de las personas titulares y la forma en que se mantiene contacto o comunicación directa o cotidiana con ellos, así como estar, en todo momento, habilitado.

- Diseñar, desarrollar e implementar las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General, los Lineamientos Generales y las demás que resulten aplicables en la materia, para lo cual se deberán aplicar las medidas de carácter administrativo, técnico, físico o cualquier otra que resulten necesarias.

Para ello, se deberá considerar los avances tecnológicos, los costos de implementación, la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento de los datos personales, los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña éste para el derecho a la

Actividades para su cumplimiento

características señaladas en la columna anterior.

6. Diseñar o modificar las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de forma tal que prevean la privacidad por diseño y por defecto descritas en la columna anterior.

Áreas encargadas del desarrollo y administración de las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales.

- Políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología.

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Obligaciones

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

Actividades para su cumplimiento

protección de datos personales de las personas titulares, así como otros factores que considere relevantes el responsable.

- Garantizar que las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la Ley General, los Lineamientos Generales y las demás que resulten aplicables en la materia, y que en particular que sean objeto de tratamiento los datos personales estrictamente necesarios para los fines del tratamiento, esto aplicará a la cantidad de datos personales recabados, al alcance del tratamiento, el plazo de conservación, entre otros factores relevantes.

Para ello, se deberán implementar las medidas técnicas y organizativas apropiadas.

- Implementar mecanismos para evidenciar el cumplimiento de los

7. En todos los casos generar pruebas de Áreas, Comité de • Pruebas generadas según lo para acreditar el cumplimiento de los Transparencia y Unidad de establecido en la columna de



[Signature]



Obligaciones

principios, deberes y obligaciones ante las personas titulares y la Secretaría, tanto de tratamientos propios como de aquéllos realizados por los encargados y en las transferencias nacionales e internacionales.

Actividades para su cumplimiento

principios, deberes y obligaciones que establece la Ley General, los Lineamientos Generales y demás disposiciones que resulten aplicables.

Áreas responsables del cumplimiento

Transparencia.

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

"Medios para acreditar el cumplimiento" de todos los cuadros de este Programa.

Artículos vinculados: 23 y 24 de la Ley General y 46 al 54 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. El presupuesto del sujeto obligado contempla los recursos públicos necesarios o posibles para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.	☐	☐
2. Se tiene y aplica un programa de protección de datos personales que es de cumplimiento obligatorio al interior del sujeto obligado.	☐	☐
3. Se tiene y aplica un programa de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de protección de datos personales según lo establecido en este Programa.	☐	☐
4. Se tiene y aplica un procedimiento y programa de supervisión y vigilancia y/o externa para comprobar el cumplimiento de este programa, incluyendo las medidas de seguridad, cada dos años o antes si es necesario.	☐	☐
5. Se tiene y aplica un procedimiento para atender dudas y quejas de las personas titulares.	☐	☐
6. Las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, que implique el tratamiento de datos personales, se diseñan, desarrollan e implementan tomando en cuenta la privacidad por diseño y por defecto.	☐	☐
7. Se generan pruebas para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece la Ley General, los Lineamientos Generales y demás disposiciones que resulten aplicables.	☐	☐





EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
• Cuando el INC pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con la Ley General impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante la Secretaría. • Atender el plazo para presentar la evaluación ante la Secretaría: 30 días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología. • Atender las observaciones que en su caso realice la Secretaría, y justificar cuando ello no sea posible.	1. Realizar una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla en la Unidad de Transparencia para su revisión, 30 días de anticipación al plazo para presentar la evaluación ante la Secretaría. 2. Presentar en tiempo y forma las Evaluaciones que se requieran ante la Secretaría.	Área encargada de las políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología. Comité de Transparencia y área encargada de las políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología.	• Documentación que se genere con motivo de la presentación de la Evaluación ante la Secretaría y la atención de las observaciones que en su caso emita. • Documentación que se genere con motivo de la presentación de la Evaluación ante la Secretaría y la atención de las observaciones que en su caso emita.





Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones, es importante tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 69 y 73 de la Ley General y 120 de los Lineamientos Generales:

Artículo 69. Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

- I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- II. Se traten datos personales sensibles, y
- III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

Artículo 73. Cuando a juicio del sujeto obligado se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

Evaluaciones de impacto en la protección de datos personales

Artículo 120. En la elaboración, presentación y valoración de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, así como en la emisión de las recomendaciones no vinculantes, el responsable y el Instituto, según corresponda, deberán observar lo dispuesto en las disposiciones que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Para efectos de los presentes Lineamientos generales y en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley General, el responsable estará en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando concurra cada una de las siguientes condiciones:

- I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar, entendidos como el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener éstos para una tercera persona no autorizada para su posesión o uso en función de la sensibilidad de los datos personales; las categorías de titulares involucrados; el volumen total de los datos personales tratados; la cantidad de datos personales que se tratan por cada titular; la intensidad o frecuencia del tratamiento, o bien, la realización de cruces de datos personales con múltiples sistemas o plataformas informáticas;
- II. Se traten datos personales sensibles a los que se refiere el artículo 3, fracción X de la Ley General, entendidos como aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, y





III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales a las que se refiere el artículo 3, fracción XXII de la Ley General, según corresponda, entendidas como cualquier comunicación de datos personales, dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado, considerando con especial énfasis, de manera enunciativa más no limitativa, las finalidades que motivan éstas y su periodicidad prevista; las categorías de titulares involucrados; la categoría y sensibilidad de los datos personales transferidos; el carácter nacional y/o internacional de los destinatarios o terceros receptores y la tecnología utilizada para la realización de éstas.

Artículos vinculados: 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General y 120 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. El área elabora y presenta las evaluaciones en la Unidad de Transparencia para su revisión.	☐	☐
2. Las evaluaciones se presentan en tiempo y forma ante la Secretaría.	☐	☐
3. Se atienden las observaciones de la Secretaría.	☐	☐

FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
- El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior del sujeto obligado, y al respecto, tendrá las siguientes funciones: - Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el INC, de conformidad	- Establecer un programa de trabajo para la implementación del Programa. - Supervisar la debida implementación del Programa por parte de las áreas y realizar las modificaciones o mejoras al mismo que resulten pertinentes. - Establecer un procedimiento para supervisar el cumplimiento de las	Comité de Transparencia.	Programas establecidos e implementados.



2026
año de
Margarita
Maza



con las disposiciones previstas en la Ley General y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

- Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley General y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- Supervisar, en coordinación con las áreas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- Dar seguimiento y cumplimiento a las

medidas de seguridad, controles y acciones previstos en el documento de seguridad.

- 4. Establecer un programa de capacitación y actualización para los servidores públicos, en materia de protección de datos personales.





Obligaciones

resoluciones emitidas por la Secretaría;

- o Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- o Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen las áreas.

Actividades para su cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

Artículos vinculados: 77 y 78 de la Ley General.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se cuenta con un Comité de Transparencia.	☐	☐
2. Se cuenta con un programa de trabajo para la implementación del Programa de Protección de Datos Personales.	☐	☐
3. Se realizan acciones de supervisión de la implementación del Programa.	☐	☐
4. Se cuenta con un procedimiento para supervisar el cumplimiento del documento de seguridad.	☐	☐
5. Se cuenta con un programa de capacitación y actualización para los servidores públicos, en materia de protección de datos personales.	☐	☐





FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones en materia de protección de datos personales: ○ Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales; ○ Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; ○ Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados; ○ Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; ○ Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las	1. Establecer procedimientos internos para cumplir con sus funciones y para gestionar de manera eficiente las solicitudes de derechos ARCO. 2. Diseñar la metodología y programa de evaluaciones de calidad sobre la gestión de las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, y aplicar dichas evaluaciones.	Unidad de Transparencia.	• Procedimientos y programas establecidos e implementados.





Medios que facilitan la
acreditación del cumplimiento

Áreas responsables del
cumplimiento

Actividades para su cumplimiento

Obligaciones

solicitudes para el ejercicio de los
derechos ARCO;

o Aplicar instrumentos de evaluación
de calidad sobre la gestión de las
solicitudes para el ejercicio de los
derechos ARCO, y

o Asesorar a las áreas adscritas al INC
en materia de protección de datos
personales.

• Auxiliar y orientar a la persona titular
en la elaboración de las solicitudes
para el ejercicio de sus derechos
ARCO, en todo momento, y en
especial en aquellos casos en que la
persona titular no sepa leer ni
escribir, así como informar sobre la
obligación de la persona titular de
acreditar su identidad y, en su caso,
la identidad y personalidad de su
representante.

• Para el caso de las personas con
alguna discapacidad, la Unidad de
Transparencia procurará atender a
cada una de las personas titulares, de
acuerdo con su situación particular,
facilitando en todo momento la
información que éstos requieran para

3. Auxiliar y orientar a las personas
titulares en la presentación de sus
solicitudes de ejercicio de derechos
ARCO.

Unidad de Transparencia.

• Procedimientos y programas
establecidos e implementados.





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Obligaciones

Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

el ejercicio de sus derechos ARCO.

Artículos vinculados: 79 de la Ley General.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se cuenta con una Unidad de Transparencia.	☐	☐
2. Se cuenta con procedimientos internos para realizar las funciones y gestionar de manera eficiente las solicitudes de derechos ARCO y auxiliar y orientar a las personas titulares en la presentación de las solicitudes.	☐	☐
3. Se cuenta con una metodología para la aplicación de evaluaciones de calidad sobre la gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.	☐	☐

CAPACITACIÓN

Obligaciones

- Establecer un programa anual de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales, dirigido tanto a personal como a encargados.

El programa de capacitación deberá ser a corto, mediano y largo plazo y considerar los roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de puestos.

Actividades para su cumplimiento

1. Establecer un programa anual de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales para los servidores públicos y encargados.

Áreas responsables del cumplimiento

Comité de Transparencia, Dirección de Administración y Departamento de Prestaciones y Capacitación.

- Programa anual de capacitación.

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento



2026
año de
Margarita
Maza



El programa de capacitación deberá tomar en cuenta los siguientes niveles, para determinar el tipo de capacitación que requieren los servidores públicos:

- a) **Concienciación:** programas a corto plazo para la difusión en general de la protección de datos personales en el Instituto Nacional de Cardiología;
- b) **Entrenamiento:** programas a mediano plazo que buscan capacitar al personal de manera específica respecto a sus funciones y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, y
- c) **Educación:** programa general a largo plazo que tiene por objetivo incluir la protección de los datos personales dentro de la cultura de la organización.

Se debe realizar una detección de necesidades para identificar el nivel y tipo de capacitación necesaria para el personal, de acuerdo con las responsabilidades asignadas y tomando en cuenta su perfil de puesto, especialmente de aquéllos involucrados en el tratamiento de datos personales.

Asimismo, se debe evaluar la eficiencia y eficacia de la capacitación, a través de criterios de evaluación que determinen el nivel de competencia aceptado por el sujeto obligado, y mantener un registro por servidor público.

El programa de capacitación formará parte de este Programa.

Artículos vinculados: 84 de la Ley General, 48 y 64 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

1. Se cuenta con un programa anual de capacitación y actualización de los servidores públicos y encargados de la protección de los datos personales, a corto, mediano y largo plazo, que toma en cuenta los roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de puestos.

Sí	No
☐	☐



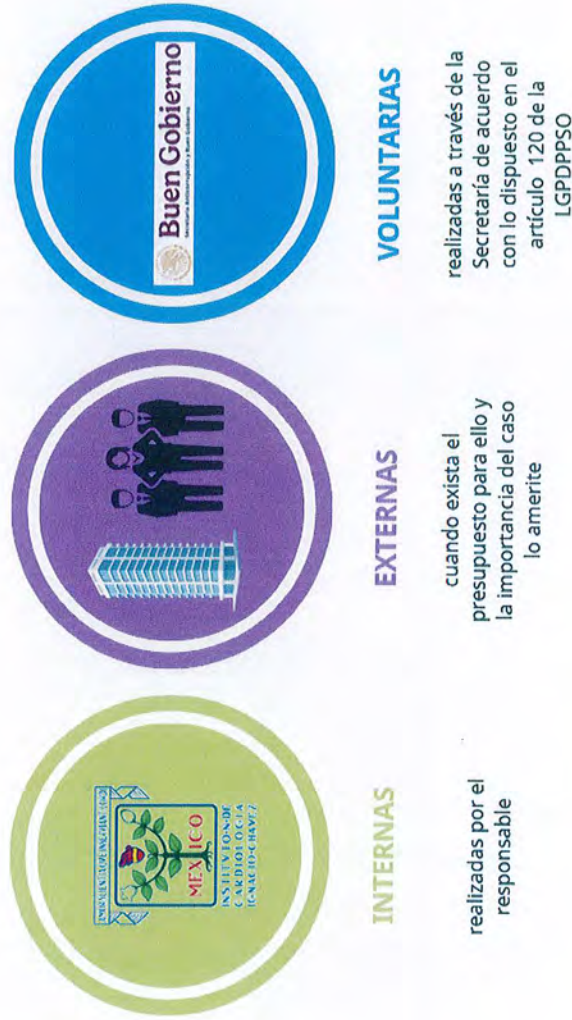


VIII. Revisiones y Auditorías

Con objeto de monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión en que se basa este Programa, vinculante al interior del sujeto obligado, se deberán contar con un programa para llevar a cabo dos tipos de acciones: 1) auditorías y 2) revisiones administrativas.

Las auditorías las deberá realizar un actor externo al Comité de Transparencia; mientras que las revisiones administrativas las realizará el propio Comité con el apoyo de la Unidad de Transparencia, si así lo estima pertinente.

Las auditorías podrán ser:



1. Internas;
2. Externas, cuando exista el presupuesto para ello y la importancia del caso lo amerite, o
3. Voluntarias, realizadas a través de la Secretaría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General, cuando sea con relación a un tratamiento específico y no a todo el sistema de gestión de los datos personales.





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia



Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
El responsable deberá contar con un programa de auditoría, interno y/o externo, para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión.	- Elaborar un programa de aplicación de las revisiones administrativas y auditorías, el cual formará parte de este Programa. - Realizar al menos una auditoría integral al programa una vez al año. Las auditorías deberán incluir la revisión del cumplimiento de las obligaciones que tiene el Comité de Transparencia en cuanto a la aplicación de este Programa; evaluar la conformidad con este Programa; incluir, cuando sea posible, cifras, indicadores y estadísticas relacionadas con los procedimientos puestos en operación, y contener recomendaciones para hacer más efectivo y eficiente el cumplimiento del Programa. Asimismo, se podrán llevar a cabo auditorías parciales cuando resulten necesarias para supervisar y monitorear el cumplimiento de obligaciones específicas en tratamientos particulares. Como resultado de las auditorías se deberá obtener el nivel de madurez	Comité de Transparencia.	Programa de aplicación de revisiones administrativas y auditorías.
		Actores externos al Comité de Transparencia	- Reportes de las auditorías. - Resultados que permitan identificar el nivel de madurez del sujeto obligado con relación a la protección de datos personales en su posesión. - Mecanismos para asegurar la objetividad e imparcialidad del auditor y el programa propuesto.



2026
año de
Margarita
Maza



Obligaciones

Actividades para su cumplimiento

del sujeto obligado con relación a la protección de datos personales en su posesión, a fin de tenerlo como referencia y línea base para la mejora continua

En el caso de auditorías externas, el Comité de Transparencia deberá asegurar la objetividad e imparcialidad del auditor y el programa propuesto.

3. Llevar a cabo revisiones administrativas, las cuales deberán estar documentadas, y tendrán como objetivo supervisar:

I. el adecuado desarrollo y efectividad de este Programa, o bien,

II. el debido tratamiento en los cambios que afecten aspectos significativos en la protección de datos personales, como nueva normatividad, tecnología, o procesos o procedimientos.

Las revisiones administrativas deberán basarse en:

- La retroalimentación por parte

[Firma]



2026
año de
Margarita
Maza

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

- Documentos que acrediten la realización de la revisión administrativa.

Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia

[Firma]



Obligaciones

Actividades para su cumplimiento

Áreas responsables del cumplimiento

Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento

- de las áreas;
- Los riesgos identificados en el análisis de riesgos;
- Los resultados de auditorías;
- Los resultados de las revisiones anteriores;
- Las actualizaciones o cambios en la tecnología, normatividad y procesos aplicables e implementados en el INC;
- Los requerimientos por parte de autoridades;
- Las quejas, y
- Las vulneraciones de seguridad.

Artículos vinculados: 27, fracción VII de la Ley General y 63 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se cuenta con un Programa de aplicación de revisiones administrativas y auditorías.	☐	☐
2. Se ha realizado al menos una auditoría integral al programa una vez al año.	☐	☐
3. Se cuenta con reportes de revisiones administrativas e informes de auditorías en materia de protección de datos personales.	☐	☐
4. Las auditorías las realiza un actor externo al Comité de Transparencia.	☐	☐



2026
año de
Margarita
Maza



5. En el caso de las auditorías externas, se ha asegurado la imparcialidad del auditor.	☐	☐	☐
6. El reporte de las auditorías mide el nivel de madurez de la organización, las conformidades y no conformidades y cuenta con recomendaciones.	☐	☐	☐
7. Se llevan a cabo revisiones administrativas para revisar el adecuado desarrollo del Programa o cuando hay un cambio en algún tratamiento que podría afectar aspectos significativos en la protección de datos personales.	☐	☐	☐



IX. Acciones para la Mejora Continua del Programa

En esta fase del Programa, se adoptarán las medidas preventivas y correctivas que hayan resultado de las auditorías y revisiones realizadas, o bien que se hayan obtenido de otras fuentes de información relevantes.

Los puntos de mejora de la implementación del Programa pueden ser de dos tipos:

1. Acciones preventivas: son aquellas encaminadas a evitar cualquier "no conformidad" (no cumplimiento) con relación a lo establecido en este Programa.

En las acciones preventivas se deben llevar a cabo las siguientes actividades:

- El análisis y revisión de las posibles causas de no conformidad;
- Determinar las no conformidades que podría desencadenarse a partir de ciertas situaciones de riesgo para el tratamiento de datos personales;
- Evaluar las acciones necesarias para evitar que la no conformidad ocurra;
- Determinar e implementar estas acciones;
- Documentar los resultados de las acciones tomadas, y
- Revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.

2. Acciones correctivas: son aquellas encaminadas a eliminar las causas de la "no conformidad" con relación a lo previsto en este Programa.

En las acciones correctivas se deben llevar a cabo, al menos, las siguientes actividades:

- Analizar y revisar la no conformidad;
- Determinar las causas que dieron origen a la no conformidad;
- Evaluar las acciones necesarias para evitar que la no conformidad vuelva a ocurrir;
- Implementar estas acciones;
- Documentar los resultados de las acciones tomadas, y
- Revisar la eficacia de las acciones correctivas tomadas.

El objetivo de las acciones correctivas es eliminar la causa de la no conformidad, o bien, reducir su grado de prevalencia.

El Comité de Transparencia deberá establecer un plazo límite para que se corrijan las no conformidades detectadas.





El Comité de Transparencia deberá documentar las medidas preventivas o correctivas realizadas para la mejora continua en la implementación de este Programa.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Áreas responsables del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
El responsable deberá implementar acciones para evitar o corregir cualquier no conformidad.	1. Elaborar un procedimiento para la gestión de las acciones preventivas y correctivas.	Comité de Transparencia.	- Procedimiento para la gestión de acciones preventivas y correctivas. - Documentación que acredite las acciones preventivas o correctivas implementadas, así como los resultados y revisiones de las acciones una vez implementadas.

Artículos vinculados: 28 de la Ley General y 63 de los Lineamientos Generales.

Comprobación:

	Sí	No
1. Se cuenta con un procedimiento para la gestión de las acciones preventivas y correctivas.	☐	☐
2. Se conservan los resultados y revisiones de las acciones preventivas o correctivas implementadas.	☐	☐

[Firma]





X. Sanciones por Incumplimiento

Cuando el Comité de Transparencia tenga conocimiento del incumplimiento de alguna obligación prevista en este Programa, deberá realizar al área correspondiente un exhorto para que lleve a cabo las acciones que resulten pertinentes con objeto de modificar dicha situación y evitar incumplimientos futuros o situaciones de riesgo que los pudieran ocasionar.

De manera adicional, es importante que los servidores públicos que están a cargo del tratamiento de datos personales tengan presente que de conformidad con el artículo 132 de la Ley General serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la Ley General, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley General para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida, datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley General;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 21 de la Ley General, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 36 de la Ley General;
- VIII. No establecer las medidas de seguridad en términos de lo previsto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General;
- IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General;
- X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales en contravención a lo previsto en la Ley General;
- XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General;
- XIII. No acatar las resoluciones emitidas por la Secretaría, y





- XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 40, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

Asimismo, de conformidad con el artículo 105 de los Lineamientos Generales, cuando algún área se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Si persiste la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia para que, a su vez, dé vista a la Oficina de Representación y, en su caso, dé inicio el procedimiento de responsabilidad administrativo respectivo.

Cabe destacar que las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

El Comité de Transparencia tomará las medidas necesarias para que los servidores públicos del sujeto obligado conozcan esta información.

[Handwritten signature and initials]



AMOR·SCIENTIA·QVE·INSERVIAN·CORDI



INSTITVTO·N·DE
CARDIOLOGIA
IGNACIO·CHAVEZ